


RESEÑAS

Entre el poder real y el poder de la insurgencia

Por *Luis Olivera**

El día 20 de septiembre de 1993 se terminó de imprimir el libro que a continuación reseño. Su autor, el doctor Ferrer Muñoz, como corresponde a las formas académicas, agradece al director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, doctor José Luis Soberanes, el que la investigación que realizó como invitado de dicho Instituto llegara a feliz término con esta publicación. Así, autor y director coincidieron en la necesidad de abordar el tema de las *Cortes de Cádiz*, necesidad de investigación por parte de la Historia del Derecho, tanto desde la perspectiva europea del autor, como desde la preocupación mexicana del director, quien apoyó con especial interés institucional la investigación y la publicación.

Tema de fundamental importancia en el estudio del México nacional que, abordado en su estructura jurídica, proporciona a la investigación histórica de México del siglo XIX elementos, si no novedosos, sí

* Maestro en Historia por la UNAM. Investigador del Instituto de Investigaciones Bibliográficas de la UNAM.

complementarios y de valía para continuar conformando la llamada conciencia histórica nacional.

En la introducción, el doctor Ferrer da cuenta de su intención de estudiar el tema como un complemento académico sobre "El marco jurídico y político que precedió a la independencia del que fuera virreinato de la Nueva España". Cabe señalar que, desde el enfoque histórico de sus anteriores estudios sobre México realizados en España, el autor se presenta como un enamorado intelectual. El presente trabajo es el primero que realizó en y para México.

El autor no deja, y no tiene por qué hacerlo, de manifestar su visión hispanista. Al igual que los diferentes actores en el tiempo de la elaboración de la Constitución de Cádiz, fija su posición en relación con el impacto liberal de ésta, tanto en la península como en América, sin "ocultar la enorme satisfacción que [le] ha producido este primer acercamiento físico a tierras de América", tal vez compartiendo la misma impresión de algunos representantes americanos a su arribo a España como diputados a Cortes.

Presenta su estudio en un total de nueve capítulos. En los dos primeros, la Constitución es analizada como marco de referencia, desde la óptica de los debates políticos, tanto en su "compleja implantación en el virreinato (...), como desde un punto de vista conceptual". Así, señala las resistencias que opusieron a su cumplimiento los órganos políticos y religiosos de ese entonces: autoridades gubernamentales, judiciales y religiosas. En cuanto al punto de vista conceptual, "prima el análisis que del texto constitucional hicieron (...) los escritores que se ocupaban de asuntos políticos: los alineados en el bando que llamamos realista y los que militaban en la insurgencia".

Mediante innumerables fuentes que presenta el autor, en estos dos capítulos quedan establecidos los puntos antagónicos de los principales actores en confrontación, en un sistema que se negó a aceptar que su poder monárquico se rompía tanto en la península —cuanto más en sus colonias— como en la Nueva España. Queda así señalado que el proceso del liberalismo español, reflejado en las Cortes y en su culminación —la Constitución—, corre paralelo al proceso de la independencia americana.

Se dan a conocer en forma exhaustiva las opiniones novohispanas sobre la Constitución y su puesta en práctica, así como la nula aplicación de ésta por parte de las autoridades virreinales. La Constitución tuvo un periodo de vida apenas de dos años en su primera aplicación: 1812-1814.

En cuanto a los debates ideológicos, en el libro se toca, en forma de planteamiento exclusivo, el problema político-teórico sobre la soberanía, así como su aspecto real en cuanto que ésta residía en la Nación, presentándose, por supuesto, los argumentos que le daban validez tanto en España como en la Nueva España.

Los capítulos 3 y 4 son a los que, a mi parecer, el autor les presta una mayor atención, tal vez por ser "el eje de muchas discusiones y objeto prioritario de numerosas publicaciones". En estos capítulos, Ferrer se formula las preguntas medulares de su trabajo: "¿era el liberalismo político incompatible con los intereses de la Iglesia?, ¿hasta qué punto resultaba razonable la reforma eclesiástica acometida por las Cortes?, ¿qué medios quedaban a los obispos para salvaguardar la ortodoxia después de la abolición del Santo Oficio y el reconocimiento de la libertad de prensa?, ¿por qué la jerarquía novohispana —en su casi totalidad— refrenda en 1821 la ruptura con España cuando diez años atrás había cerrado filas en torno a la Corona?"

Con las preguntas anteriores y las respuestas presentadas, se establece que los liberales consecuentaron la convivencia con el clero católico, así como que éste fijó su posición en cuanto al poder real y al poder de la insurgencia. Se ve claramente que los liberales novohispanos tuvieron una posición de avanzada no sólo desde el punto de vista liberal, sino también en cuanto a la claridad de su posición autonomista; de ahí su audacia política para proponer medidas que, si bien no fueron aceptadas en las Cortes ni plasmadas en la Constitución, sí prepararon la transición que emplearían más tarde para lograr su lugar en la independencia.

Los capítulos 5 y 6 hacen referencia en forma pormenorizada a los temas de la regulación legal de la libertad de imprenta, así como a los prejuicios que la cohibían, además del desbordamiento "publicístico", producto de su "implantación". El autor nos advierte que, si en el capítulo 5 priman los aspectos jurídico y formal, en el sexto se atiende preferentemente a los contenidos de la folletería que se desarrolla al amparo de la libertad de imprenta. Cabe señalar que en ambos capítulos se deja en claro el proceso de participación tanto de realistas como de insurgentes, a través del periodismo que en la Nueva España se iniciaba en la política como un instrumento más peligroso que las propias armas de fuego.

Es en los capítulos 7 al 9 en donde los propósitos del autor alcanzan mayor claridad. Tal vez por su formación de estudioso de la

Historia del Derecho, nos brinda una exposición no sólo ágil sino perfectamente estructurada igual que el mundo ordenador jurídico en cuanto a la parte orgánica del Estado. Así, "la presencia de un régimen parlamentario permitirá a la Nueva España hacer oír la voz de sus representantes en los salones de las Cortes de Cádiz y de Madrid (...)". Resulta necesario, dentro de la lógica jurídica, proseguir como lo hace el autor, con el estudio de la institucionalidad pretendida para su aplicación en Nueva España: diputaciones provinciales y ayuntamientos constitucionales, para de inmediato continuar con el estudio del mecanismo angular y fundamentador del liberalismo; es decir, el proceso electoral. Elecciones que legitiman al liberalismo por medio de sus sujetos en ejercicio de las diputaciones y ayuntamientos al nombrar representantes de la Nueva España en las Cortes. Se trata de un proceso político en nombre de la soberanía nacional que, según las fuentes utilizadas, fue develando un sistema con una incapacidad consistente en que no podía dejar de ser colonial.

El capítulo 9 muestra la visión histórica del autor cuando dice que éste es sólo una "recapitulación" de lo ya tratado y que lo conduce a mostrar el desenlace de las cuestiones temáticas expuestas "(...) en el momento de la definitiva coyuntura que precede inmediatamente a la declaración de independencia". El capítulo se ubica en 1820, momento en "el que el ritmo de la actividad política se torna trepidante y se radicaliza el espíritu reformista que había informado la legislación de Cádiz", aun cuando también es una circunstancia en la que los representantes del antiguo régimen endurecen sus posiciones reaccionarias, resistiéndose al plan modernizador que pretendían instaurar las Cortes.

Este último capítulo se presenta como el resumen de las contradicciones, en cuanto que la reimplantación de la Constitución y su aplicación hizo evidente y necesaria la opción de la independencia de aquellos que se responsabilizaron a ser mexicanos nacionales.

De las fuentes consultadas por el autor, sobresale la folletería contenida en la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional, aunque también utilizó información del Archivo General de Indias de Sevilla y del Centro de Estudios de Historia de México-Conzumex.

El trabajo presenta una notable coherencia del tema tratado ya que, sin inclinarse por alguno de los bandos en pugna, el autor observa con prudente distancia el destino manifiesto español, y sin prejuicios da las voces y críticas de los americanos, no como apéndice de los

Europeos sino como sujetos de su propia historia. Estamos ante un historiador con sensibilidad a los planteamientos de la americanidad que se conjuraron en 1821 con la independencia de la Nueva España. Encontramos, pues, que en la independencia se venía insistiendo tanto por el sector autonomista, como él lo llama, como por quienes habiéndose opuesto al movimiento armado terminaron por aceptar que tendría que triunfar. Así, antiguo y nuevo régimen, ahora independentistas, junto con los insurgentes, acordaron separarse de España para proseguir su propia lucha como americanos, ya en ese momento mexicanos nacionalistas.

Esta obra proporciona en forma armónica un enfoque en el que españoles y mexicanos deben y pueden verse como entidades propias y seguras de su personalidad histórica. No quisiera dejar de apuntar algunas consideraciones: técnicamente se presenta una cantidad considerable de fuentes secundarias y primarias. Las primeras, ordenadas en un índice, que resulta apropiado para su manejo; sin embargo, las primarias sólo constan en las notas a pie de página, por lo que sería conveniente que el autor las hubiese incluido en la bibliografía para que los lectores pudieran hacer de ellas el uso académico debido. Una consideración más: el autor se refiere a la cronología de 1810 a 1821 en forma indistinta, lo que ocasiona desubicación en el tiempo y conduce a pensar, a veces, que el proceso liberal de las Cortes de Cádiz fue un hecho cuyos acontecimientos y personajes se movieron en una sola dimensión.

Para terminar, cito a José María Lafragua quien, en su *Miscelánea de Política*, recomendó que su colección de fuentes se utilizara para escribir una Historia Nacional. Ferrer Muñoz, tal vez sin saberlo, recogió el mensaje de Lafragua en cuanto que su trabajo sirve para reforzar la historiografía del México independentista, pues aporta conocimientos que contribuyen al análisis del tema, para que los interesados de las dos orillas del Atlántico continúen este diálogo.

FERRER MUÑOZ, Manuel, *La Constitución de Cádiz y su aplicación en la Nueva España (pugna entre antiguo y nuevo régimen en el virreinato, 1810-1821)*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, Col. Estudios Históricos, N. 55, 1993, 310 p.